

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00882 00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Adjunte el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión (placa JRR880), en donde conste el registro de la garantía mobiliaria (Artículo 2.2.2.4.1.36. del Decreto 1835 de 2015), el historial del vehículo, y el nombre del propietario.

2. Precise la ciudad o municipio de domicilio del deudor garante conforme reza el numeral 2, artículo 82 del C.G.P.

3. Adjunte certificado de recibido de la comunicación remitida a la dirección física del deudor garante, teniendo en cuenta que la enviada a través de correo electrónico fue fallida joseestanislaolao1981@hotmail.com (numeral, 2, artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015).

Recuerde que el comunicado debió haberse remitido con una antelación de cinco (5) días antes de presentar la solicitud de aprehensión y entrega del automotor de placa JRR880 ante al Juez de conocimiento (numeral, 2, artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015). De igual forma presente sistema de conformación de recibido.

4. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica del garante (josecasallasfonce1@hotmail.com), es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

5. Acredite que la señora SANDRA PATRICIA RIVERA GUTIÉRREZ ostenta la calidad de Representante Legal para Efectos Judiciales de la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. (numeral 2, artículo 84 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36ab010d811ce779fd12a949f5d9984211ffbb2653382d33823dfb87a8c58877**

Documento generado en 15/08/2023 07:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>